República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO "SERVICIO DE ESTERILIZACION QUIRÚRGICA PARA CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL" CÓDIGO SUBDERE N°74040269 - ID Nº2600-27-LE23.

DECRETO EXENTO N° 5748

Parral, 31 OCT 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
h) Decreto Afecto Nº2.608 de fecha 16 de diciembre 2022, aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
i) Decreto Exento Siaper N°1728 de fecha 25 de octubre 2023, que nombra como **Secretario Municipal (S)** de la Ilustre Municipalidad a don **Francisco Pinochet Romero**, Directivo, Grado 6° E.M.S.
j) Resolución Exenta Nº 6768/2023 de fecha 30 de junio 2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Parral, con cargo al "Programa Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía" (E11221/2023).
k) Decreto Exento N° N°4674 de fecha 31 de agosto 2023, que aprueba el Llamado a Licitación Pública para realizar la contratación denominada **"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA PARA CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL" CÓDIGO SUBDERE N°74040269 - ID N°2600-27-LE23** y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación.
l) Decreto Exento Nº 4837 de fecha 07 de septiembre 2023, que modifica el Decreto Exento Nº 4674 del 31.08.2023, que aprueba el proceso de Licitación Pública y Bases Administrativas "Servicio de Esterilización Quirúrgica para Caninos y Felinos de la Comuna de Parral", Código SUBDERE N°74040269 - ID Nº 2600-27-LE23".
m) Reunión del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el martes 10 de septiembre 2023, en la cual autorizó la suscripción del contrato con doña **MARÍA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad Nº 11.769.354-6.
n) Decreto Exento N°5369 de fecha 10 de octubre 2023, que adjudica la Licitación Pública para realizar la contratación denominada "Servicio de Esterilización Quirúrgica para Caninos y Felinos de la Comuna de Parral", Código SUBDERE N°74040269 - ID Nº 2600-27-LE23, a doña MARÍA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ Cédula Nacional de Identidad N°11.769.354-6.

o) Contrato Ad-Referendum suscrito con fecha 30 de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y la Adjudicataria doña **MARÍA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.769.354-6.

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE,** Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 30 de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y la Adjudicataria doña **MARÍA LUCILA SALAZAR MARTÍNEZ**, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA PARA CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL" CÓDIGO SUBDERE N°74040269 - ID N°2600-27-LE23,** cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

C O N T R A T O A D- R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile, a 30 de octubre de dos mil veintitrés (2023), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (Nº10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte **MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ**, Cédula de Identidad número once millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guion seis (Nº11.769.354-6), domiciliada en Avenida Crucero N°2045, ciudad de Puerto Montt, de paso en esta, en adelante "la adjudicataria"; las comparecientes chilenas mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata a la Proveedora **MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ**, para la ejecución del **"SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA PARA CANINOS Y FELINOS DE LA COMUNA DE PARRAL", CÓDIGO SUBDERE N° 74040269 - ID N°2600-27-LE23**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: **FINANCIAMIENTO**: La contratación del servicio será financiada por la Municipalidad, con recursos del Programa "Esterilización y Atención Sanitaria de Animales de Compañía" de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.*

***CLÁUSULA TERCERA**: **PRESUPUESTO DISPONIBLE**: El monto disponible será la suma de **$23.000.000** (Veintitrés millones de pesos) IVA incluido.*

***CLÁUSULA CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato es por el monto de **$22.917.615.-** (Veintidós millones novecientos diecisiete mil seiscientos quince pesos) con IVA incluido.*

***CLÁUSULA QUINTA**: **PLAZO DEL SERVICIO:** El servicio deberá ejecutarse en el plazo de **ciento diez (110) días corridos**, a contar del día hábil siguiente a la fecha de la firma de contrato.*

***CLÁUSULA SEXTA**: **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Que tiene por objeto asegurar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones*

contraída por oferente adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas y además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante un instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable y deberá contener las siguientes características:

Beneficiario	*:*	***Ilustre Municipalidad de Parral, RUT Nº 69.130.700-K***
Monto	*:*	***10%*** *del valor total adjudicado.*
Expresada en	*:*	*En pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento*
Plazo	*:*	*Excederá en* ***90 días*** *corridos el plazo ofrecido por el oferente adjudicado.*
Glosa	*:*	*En garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato* ***"Servicio de Esterilización Quirúrgica para Caninos y Felinos de la Comuna de Parral CODIGO SUBDERE N° 74040269 - ID Nº 2600-27- LE23 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante".***

Al momento de la suscripción del Contrato*: El oferente adjudicado deberá hacer entrega de la garantía en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicada 2º Piso Edificio Municipal, Dieciocho Nº 720.*

En el caso que se entregue la Garantía en forma electrónica: *Esta deberá ajustarse a la Ley Nº 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación, debiendo ser del todo legible, incluyendo su código de validación y/o verificación.*

Si la Garantía NO ha sido extendida correctamente (a favor de la Ilustre Municipalidad de Parral), no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa o ésta no corresponde a la denominación de la propuesta, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, será rechazada y dará derecho a la Unidad Técnica la posibilidad de re adjudicar el servicio al segundo proveedor mejor evaluado, siempre y cuando cumpla con los antecedentes solicitados.

En caso de aumento de plazo y/o aumento de tiempo del servicio*: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser renovada en atención al nuevo plazo contractual y/o al nuevo monto del contrato, según corresponda. En ambos casos más 90 días corridos, generándose así el (los) respectivo(s) Anexo(s) de Contrato(s).*

En caso de que la Garantía venza y aun no se ha terminado el servicio*: Será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 15 días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Garantía Vigente.*

Consideraciones de las Garantías:

- *Las Boletas de Garantía pagaderos a la Vista o los Vales Vista, deberán ser tomados por el Oferente y ser emitidos por un Banco Comercial con sede en el país.*
- *Las pólizas de seguro deberán ser emitidas por una Compañía Aseguradora.*
- *Los Certificados de Fianza pagaderos a la Vista deberán ser emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca de Chile.*

* *Si las garantías se otorgan de manera electrónica, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nº 19.799 Sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.*
* *En caso de los depósitos a la vista y de los vales vista la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el representante legal de la empresa indicando el nombre de esta.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: **ORDEN DE COMPRA**: Se generará sólo cuando sea recepcionado en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, copia del Contrato firmado por ambas partes, con la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Pólizas de seguro que correspondan. Luego se emitirá la correspondiente **"Orden de compra"** a través del Portal, la que deberá ser **Aceptada** a través de la misma plataforma por el proveedor adjudicado, antes de la presentación del estado de pago.*

***CLÁUSULA OCTAVA**: **INICIO DEL SERVICIO**: Comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de firma de contrato.*

***CLÁUSULA NOVENA**: **FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o en la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Comisión Técnica de Evaluación se reserva la facultad para hacer efectivas las garantías vigentes, además de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna.*

***CLÁUSULA DÉCIMA**: **CESIÓN DEL CONTRATO**: La empresa adjudicataria NO podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato a que dé origen la presente licitación, para resguardo del interés fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**:*

***Término de Contrato de Mutuo Acuerdo**: El contrato podrá ser dejado sin efecto por resciliación o mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.*

***Término Anticipado por Incumplimiento del Contratista**: La Municipalidad podrá además poner término anticipado al contrato por la vía administrativa, cuando a su juicio el Contratista hubiere incurrido en alguna de los siguientes casos:*

***Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiendo por ello**:*

a) *Si el adjudicatario no iniciaré oportunamente la ejecución del servicio y jornadas o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada, por un plazo igual o superior a 10 días.*
b) *Si la ejecución del servicio no se hubiere realizado según lo establecido en Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Contrato.*
c) *Si el adjudicatario abandonará y/o no se presentará en los servicios por más de dos (2) días seguidos sin causa justificada.*
d) *Si el adjudicatario no asistió y/o no realizó seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones durante el operativo de esterilización.*
e) *Si el adjudicatario no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma*

de registro de animales intervenidos.

f) *Si el adjudicatario realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato y sin notificación a la Unidad Técnica.*

g) *Si se sorprende que la realización de los procedimientos quirúrgicos no fue efectuada por el o los profesionales inscritos en la oferta o los suplentes aprobados por la Unidad Técnica.*

h) *Si el adjudicatario no reporta los animales fallecidos.*

i) *Si el adjudicatario, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la Inspección Técnica, y hubiere sido multado por ello en más de 5 ocasiones continuas, u 8 discontinuas durante el desarrollo del servicio.*

j) *Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.*

k) *Por incumplimiento grave a juicio del Mandante, de cualquiera de las exigencias de estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas o del Contrato.*

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

a) *Por estado de notoria insolvencia del adjudicatario. "Se entiende por notoria insolvencia, el cumplimiento cualquiera de los numerales contenidos en el artículo 43 del Libro IV del Código de Comercio."*

b) *Si el adjudicatario fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.*

c) *Si el adjudicatario ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica quién emitirá un informe fundado, equivalga a un abandono de éstas.*

d) *Por disolución de la Sociedad, tratándose de una persona jurídica, o por muerte o incapacidad del Proveedor, en el evento en que éste sea persona natural.*

e) *Si el adjudicatario o alguno de los socios fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o Gerente.*

f) *Si el adjudicatario fuera declarado en quiebra, solicita su quiebra, inicia proposiciones de convenio con sus acreedores, presenta notoria insolvencia económica o extingue su personalidad jurídica.*

g) *Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.*

h) *Si el adjudicatario fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.*

i) *Adulteración de documentos legales por parte del adjudicatario.*

j) *Si el adjudicatario en forma reiterada no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiere.*

k) *Inspección Técnica, y hubiere sido multado por ello en más de 5 ocasiones continuas, u 8 discontinuas durante el desarrollo del servicio.*

l) *Cuando el adjudicatario hubiese sido multado por incumplimiento en el pago de imposiciones por dos meses consecutivos o tres meses discontinuos*

durante un mismo año.

- ***m)*** *La Subcontratación de los servicios, sin la autorización correspondiente.*
- ***n)*** *Si el adjudicatario hubiere cedido o traspasado el contrato.*
- ***o)*** *Si el monto acumulado de las multas aplicadas al adjudicatario sobrepasara el 30% del valor del estado de pago y/o cuando la acumulación de las multas sobrepasara el 15% del valor del contrato.*
- ***p)*** *No mantener vigente la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.*
- ***q)*** *Si el adjudicatario fuere condenado por los delitos contemplados en el Art. 8 Nº2 de la Ley Nº20.393 y que aplique la ampliación de la sanción contemplada en el art 10 de dicho cuerpo legal.*
- ***r)*** *Si se detectará que alguno de los antecedentes entregados en su oferta o en la documentación para contratar con la Municipalidad fuera falso.*
- ***s)*** *Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la U.T.P no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicado.*
- ***t)*** *Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros de la Unión Temporal de Proveedores.*
- ***u)*** *Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de esta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia también puede constituir una causal de término anticipado de contrato.*
- ***v)*** *Disolución de la Unión Temporal de Proveedores.*
- ***w)*** *Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.*
- ***x)*** *En los demás casos que autoriza la ley.*

<u>El procedimiento para hacer efectivo el Término Anticipado del Contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista, será el siguiente</u>:

1. *Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato la Unidad Técnica, notificará inmediatamente de ello al adjudicatario a través de correo electrónico, informándole sobre la medida propuesta a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.*
2. *A contar de la notificación descrita, el adjudicatario tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por la misma vía, dirigido a la Unidad Técnica, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.*
3. *Vencido el plazo indicado en el numeral anterior sin que se hayan presentado descargos, se procederá a remitir los antecedentes a la Alcaldesa, o quien la subrogue, para que emita el correspondiente acto administrativo que decida sobre el término anticipado.*
4. *Si el adjudicatario ha presentado descargos dentro del plazo de 5 días la Municipalidad tendrá 20 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del adjudicatario, para rechazarlos o acogerlos, totalmente. Dicha resolución deberá notificarse al contratista vía correo electrónico.*
5. *En el evento que la sanción de término anticipado del contrato sea finalmente cursada, se deberá dictar el correspondiente acto administrativo fundado, el que se notificará al contratista por correo electrónico y publicado oportunamente en el sistema de información (ID de la licitación).*
6. *En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración Pública.*

<u>Término del contrato por fuerza mayor, caso fortuito u otras causales</u>:

- ***a)*** *Se podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o*

caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente el servicio. Se entenderá por causa constitutiva caso fortuito o de fuerza mayor, según la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil: "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.".
También el Contratista, podrá solicitar el término anticipado de contrato invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito.

b) *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
c) *Por fallecimiento del contratista, no obstante, lo que se indica en estas bases.*
d) *En este caso el municipio dará aviso al proponente, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio.*
e) *La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se le devolverá las garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.*

Efectos de la terminación anticipada del contrato:

Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrá su garantía para responder del mayor valor de la terminación del servicio, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultará de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, se llamará a una nueva contratación del servicio.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente.

El término de contrato, por causa imputable al contratista, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Parral para hacer efectivas las Garantías existentes. El mismo derecho tendrá el municipio, en caso de que se produzca el fallecimiento o incapacidad del contratista, y estos se produzcan por suicidio o su intento, cualquiera sea la época en que ocurra, o encontrándose el contratista en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas a alucinógenos, debidamente calificado por autoridad competente, o por participación, sea como autor, cómplice o encubridor de algún acto delictivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *Una vez terminadas del servicio sin observaciones, corresponderá a la Unidad de Medio Ambiente, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, en un plazo no superior a 30 días corridos, a contar de la terminación y pago del servicio sin observaciones.*

Cumplido lo anterior y si no existen saldos pendientes, procederá la devolución al Contratista de la garantía por el "Fiel Cumplimiento de Contrato".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIONES:

a) *Se permitirá, con acuerdo de la Unidad Técnica subcontratar partes o partidas específicas del servicio, atendidos a factores de especialidad, hasta el 30%.*
b) *La persona del subcontratista, o sus socios o administradores no podrán estar*

efectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4º de la ley Nº19.886, no obstante, lo anterior, la subcontratación no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo este el único responsable ante la Municipalidad.

c) *El adjudicado es el único responsable ante el mandante, de todos los trabajos, equipos y accesorios que forman parte de los subcontratos.*

d) *El Contratante tendrá responsabilidad respecto de los subcontratistas y sus trabajadores, de acuerdo con el artículo 183-b del Código del Trabajo.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN TÉCNICO MUNICIPAL:

a) *La supervisión técnica directa de la ejecución de los servicios y demás actividades consideradas en el contrato, estarán a cargo de un profesional de la Unidad de Medio Ambiente designado mediante Decreto, quien podrá solicitar el apoyo del autor del proyecto.*

b) *Tendrá la responsabilidad de supervisar diariamente que el servicio brindado por el adjudicado se cumpla a cabalidad, velará por el Fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto y aplicar cualquier multa, cuando sea necesario.*

c) *Asimismo, deberá participar de la Licitación correspondiente, en la elaboración de las respuestas a las preguntas y consultas que los oferentes realicen a través del foro de consultas, disponible en el Sistema (www.mercadopublico.cl).*

d) *La Unidad Técnica, enviará copia, a la Secretaría Comunal de Planificación, de todos los antecedentes que respalden la ejecución del servicio de la presente Licitación como, por ejemplo: "copia de devolución de garantías", "aumento o paralización de plazos" y sus respectivos Decretos y cualquier otra información relacionada con el servicio.*

e) *La Unidad Técnica, emitirá informes dando cuenta de los estados de avance y verificar la correcta ejecución del servicio; formular todas sus observaciones, recomendaciones, dificultades o inconvenientes que detecte y de toda otra materia relevante a la ejecución del proyecto.*

f) *En caso eventual de licencia y/o vacaciones del encargado designado, será el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente quien designe un profesional que subrogue, lo cual deberá ser decretado e informado al adjudicado. Dicho profesional contará con las mismas atribuciones que el titular. Es la contraparte frente al Contratista, de la Unidad Técnica o Municipalidad.*

g) *Esta Inspección Técnica no libera al adjudicado del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.*

h) *Se deja constancia que la Unidad Técnica podrá solicitar cambio del Profesional encargado del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del servicio.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRO DE NOVEDADES O MANIFOLD: *Debido al contrato, se deberá mantener un Libro de Novedades o Manifold (en adelante indistintamente el Libro o Manifold), el cual deberá proporcionar el adjudicatario y será el documento oficial de dicho contrato. El Libro será el medio habitual para las comunicaciones entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, el cual estará en manos de la Unidad Técnica Municipal.*

El Libro deberá ser foliado, en triplicado, autocopiativo y en él se anotarán todas observaciones, comunicaciones, órdenes y plazos que la Unidad Técnica Municipal imparta. Las observaciones tendrán carácter de obligatorias y su incumplimiento originará las multas indicadas en estas Bases.

Las observaciones anotadas en el Manifold, deberán ser cumplidas dentro del plazo

establecido dado por la Unidad Técnica Municipal y por el sólo hecho de anotarlas el adjudicatario se dará por notificado, sin requerir de su firma para que dicha notificación se entienda practicada.

El adjudicatario o su personal autorizado deberán utilizar el libro de novedades para dar respuesta a todo lo solicitado por la Unidad Técnica Municipal, sólo a través de este medio, así como para dejar constancia de hechos, fechas y manifestar inquietudes de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, serán válidas las indicaciones técnicas o solicitudes efectuadas por la Unidad Técnica Municipal al adjudicatario por vía correo electrónico, sirviendo la posterior anotación en el libro como mera constancia de lo anterior.

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **MÉDICO VETERINARIO ENCARGADO**: El servicio estará a cargo de un profesional competente en el área, es decir, un Médico Veterinario, el cual deberá contar con experiencia en servicios similares a los que se licitan, quien acreditará su experiencia con la Unidad Técnica y velará por el estricto cumplimiento del contrato, especificaciones técnicas y demás antecedentes que rigen el proceso de licitación.*

El profesional deberá contar con la responsabilidad y representación del adjudicatario para hacer efectivas las instrucciones por la Inspección Técnica de la Municipalidad.

El Médico Veterinario responsable a cargo del servicio, deberá contar con servicio expedito de comunicación, de manera que pueda ser ubicado y notificado de inmediato, mediante celular o teléfono fijo, correo electrónico, por el la Unidad Técnica.

En caso de que el Profesional a cargo del servicio se encuentre inhabilitado (licencia, vacaciones u otra razón), el Contratista deberá informar por escrito, con 1 (un) día hábil antes que se produzca el cambio, a la Inspección Técnica, adjuntando datos (nombre, Currículum y Certificado de Título) del nuevo Encargado indicando además el plazo durante el cual ejercerá dichas funciones.

Además, se exigirá al profesional, planificar el avance del servicio, por lo que será de su responsabilidad, debiendo dar cumplimiento a los plazos pactados.

La Unidad Técnica podrá solicitar cambio del Profesional a cargo del servicio en caso de que no sea idóneo para el cargo. Por tanto, es importante dejar estampado en el Libro de novedades, cualquier problema que surja en el transcurso de la ejecución del proyecto.

***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **FORMA DE PAGO**:*

- **a)** *Se cancelarán el 100% de las cirugías efectivas terminadas con éxito, contra certificado emitido por la Unidad Técnica o Jefe de Medio Ambiente.*
- **b)** *El estado de Pago no deberá acompañarse con Factura alguna, la que solamente podrá ser emitida y entregada por el adjudicado, cuando sea autorizada y requerida formalmente por la Inspección Técnica, una vez aprobado el estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, si la emisión se efectúa antes del requerimiento, será rechazada.*
- **c)** *Se establece como instrucción básica que la factura deberá ser extendida del siguiente modo:*
  Menciones documento tributario de cobro:

• *Fecha : Igual o superior a fecha de autorización de emisión,*

		realizada por el I.T.M.
• *Nombre*	:	*I. Municipalidad de Parral.*
• *Rut*	:	*69.130.700-K*
• *Dirección*	:	*Calle Dieciocho Nº 720, Comuna de Parral.*
• *Monto*	:	*Neto, IVA y Total*
• *Glosa*	:	*Deberá indicar identificación del servicio, número de Orden de compra y estado de pago*

Estado de pago*, el que estará conformado por los siguientes documentos:*

Documentos exigidos para el estado de pago*:*

- ✓ *Carta o documento conductor dirigido a la Alcaldesa, en el que solicita el pago.*
- ✓ *Contrato ad-referéndum y Decreto que lo aprueba.*
- ✓ *Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme lo indicado en Bases Administrativas.*
- ✓ *Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

→ ***Si corresponde a una Persona Jurídica****:*

- *Certificado de Antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, del adjudicatario y el subcontratista, si lo hubiera.*
- *Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del adjudicatario y el subcontratista, si lo hubiera.*
- *Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica Municipal procederá a dar una aprobación de dicha factura emitir un certificado al respecto y enviarla a pago.*

→ ***Si corresponde a una Persona Natural****:*

- *Certificado o Declaración Jurada que el proponente no es el encargado de los pagos previsiones de su equipo de trabajo.*
- *F29 de Declaración mensual y Pago simultaneo.*
- *Certificado de prestación de servicios a Honorarios.*

- *Para el pago se requerirán los siguientes documentos:*

ì *Informe Base: que corresponde a un calendario, plan de trabajo, listado de insumos, equipamiento y conformación de equipos de trabajo. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de una semana de entrada en vigor del contrato.*

ì *Informes correspondientes (según punto n° 12 de las Especificaciones técnicas) al período que se factura del proveedor aprobado por la Contraparte Técnica, en conformidad a formato proporcionado según las Especificaciones Técnicas (Formato de Informes).*

ì *Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al total del contrato.*

ì *Certificado extendido por el oferente, donde declara que los Médicos Veterinarios que trabajan para ésta emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.*

ì *Planilla o plataforma de registro de las esterilizaciones rendidas según las Especificaciones técnicas (Registro de consentimiento informado y ficha clínica).*

***<u>Facturación y pago</u>**: Una vez recibido, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad, todo el legajo de antecedentes señalados, el I.T.M, deberá revisarlos, verificar que los antecedentes adjuntos correspondan a cabalidad con lo solicitado, luego contar con la visación del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y que se encuentre sin observaciones y en condiciones de ser pagado, la Unidad Técnica solicitará al proveedor la factura o tipo de facturación, según corresponda, asociada al estado de pago.*

Para dar curso al respectivo pago, la Unidad Técnica, deberá remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, la siguiente documentación:

- → *Contrato ad-referéndum y Decreto que lo aprueba.*
- → *Orden de Compra, en estado "Aceptada".*
- → *Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad o tipo de facturación (según corresponda).*
- → *Carátula firmada por el I.T.M designado y por el adjudicado.*
- → *Copia de la Garantía por Fiel cumplimiento de contrato y Copia de las garantías generadas por modificaciones de Contrato (solo estas cuando proceda).*
- → *Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
- → *Certificado de <u>Antecedentes laborales y previsionales</u> emitido por la Dirección del Trabajo, del adjudicatario y el subcontratista, si lo hubiera (Persona jurídica).*
- → *Certificado de <u>Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales</u> (F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo, del adjudicatario y el subcontratista, si lo hubiera (Persona jurídica).*

***En el caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post operatorio y/o alta definitiva, ésta no será pagada por el Contratante**.*

- *El plazo de ingreso de la factura y los antecedentes mencionados en los puntos anteriores, podrán ser ingresados dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.*
- *El pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la factura.*

- *La municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.*
- *Si existiera algún error o falta de autorización para cursar estados de pago, la Unidad Técnica hará devolución de los documentos hasta que sean subsanados.*

***<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>: <u>FACTORING</u>**: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en la ley Nº19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura o contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le <u>notifique oportunamente</u> dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El contratista deberá preocuparse que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.*

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad, del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días

se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

Se establece que cualquier situación que altere el sistema de pagos convenido entre las partes, o cualquier materia referente a la oportunidad de notificación legal sobre el cesionario del crédito, deberá estar coordinada previa y directamente con la Unidad Técnica a fin de permitir adoptar las medidas administrativas de control, de pago o de resguardo que sean procedentes, en cumplimiento de la Ley.

Se deberá dar cumplimiento a todo lo que contenga la Circular Nº4 del 11-01-2017 del Servicio de Impuestos Internos.

***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **MULTAS**:*

a) *La Municipalidad se reserva el derecho a cobrar multas en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases, Especificaciones Técnicas y en el contrato, según como lo que establece la Ley Nº 19.886 artículo 79 TER del Reglamento de Compras Públicas.*
b) *Las multas serán aplicadas previo informe de la Unidad Técnica por incumplimiento de órdenes, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al proveedor adjudicado mediante anotación en el Libro de novedades, cuando corresponda.*
c) *Luego, dicho acto será sancionado mediante decreto respectivo por la Unidad Técnica.*
d) *La multa correspondiente será rebajada administrativamente del pago respectivo o será cobrada con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades. Previo reemplazo del documento original de garantía.*
e) *Para aplicar cualquier multa, la unidad técnica deberá notificar por carta certificada o correo electrónico, al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.*
f) *El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.*

***Aplicación de Multas**: En caso de que el contratista no ejecutase los trabajos en los mismos términos establecidos en el contrato respectivo y demás antecedentes que conforman la presente Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, El Inspector Técnico podrá aplicar una o más de las siguientes multas:*

Nº	***Causal***	***Multa***
1	*Si el adjudicatario no iniciaré oportunamente el inicio de los operativos de esterilización calendarizados y jornadas o incurra en paralizaciones o atrasos sin causa justificada.*	***1 U.T.M** por cada día de atraso.* *(Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
2	*Si el adjudicatario, en forma reiterada, no acatare las órdenes que, de acuerdo con el contrato, le impartiere la Inspección Técnica Municipal del Servicio.*	***2 U.T.M** por evento* *(Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
3	*Por cambio de los profesionales sin aviso y V°B° de la Unidad Técnica Municipal.*	***5 U.T.M** por cada profesional* *(Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*

4	*Por falta o ausencia temporal del personal en el lugar de trabajo.*	***1 U.T.M** por cada profesional (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
5	*Por cada equipamiento (de los mínimos exigidos) que no esté disponible en los operativos.*	***1 U.T.M** por cada equipamiento*
6	*Por incumplimiento en la entrega de informes, planillas u otras informaciones técnicas requeridas por la Unidad Técnica Municipal.*	***2 U.T.M** por cada semana de atraso (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
7	*Personal sin uniforme de trabajo, incompleto o en mal estado o sin elementos de protección personal.*	***1 U.T.M** por cada profesional (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
8	*Por muerte o daño animales sometidos a cirugías por servicio negligente fundado.*	***5 U.T.M** por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
9	*Si el adjudicatario utiliza medicamentos o insumos vencidos, de calidad inferior, en mal estado y/o insumos insuficientes*	***1 U.T.M** por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
10	*Incumplimiento de las normas sanitarias y/o Municipales.*	***1 U.T.M** por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
11	*Por no cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o bases administrativas.*	***2 U.T.M** por cada incumpliendo (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
12	*Por omisión de las obligaciones del adjudicatario de informar cualquier novedad, circunstancia extraordinaria o irregular ocurrida durante los operativos a la Unidad Técnica Municipal.*	***1 U.T.M** por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
13	*Por incumplimiento en obligaciones legales de los trabajadores (sólo si es Persona Jurídica).*	***3 U.T.M** por evento y trabajador (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
15	*Comportamientos impropios hacia usuarios y/o funcionarios municipales.*	***1 U.T.M** por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
16	*Por extravío o daño en la integridad física de la mascota, ocasionado durante el período en que el oferente es responsable de la mascota.*	***2 U.T.M** por evento (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*
17	*Atraso en la entrega de las garantías estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las garantías vigentes).*	***2 U.T.M** por cada día de atraso. (Cada vez que Unidad Técnica Municipal constate tal situación)*

El adjudicado al formalizar el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas.

La U.T.M utilizada para efectos del cálculo de multas, corresponderá al mes en que se produjo la infracción.

Apelación a una Multa:

- ***a)*** *El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.*
- ***b)*** *El adjudicado podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Unidad Técnica. La determinación de la Alcalde o quien la subrogue deberá notificarse, por escrito, al Concesionario.*
- ***c)*** *En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del Concesionario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.*

Aceptación de la Apelación:

- ***a)*** *La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completa o parcialmente la aplicación de la multa al contratista.*
- ***b)*** *Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicado, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.*

Pago de las Multas: *Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato (si corresponde), si estos no fueren suficientes., las multas se descontarán del estado de pago siguiente al de la aplicación de la Multa. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.*

Tope para la aplicación de las multas: *Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente sobrepasara el 15% del valor del contrato, procederá la liquidación anticipada del Contrato.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERSONAL DIRECTO: *El número de trabajadores que se contrate para la ejecución del servicio deberá tener relación con la cantidad y tipo de operativos.*
El adjudicado, si es persona jurídica, deberá informar mientras dure el servicio a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de los operativos deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el adjudicado ocupa deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:

a) *El adjudicado será responsable de todo accidente o daño que, durante la vigencia del Contrato, que pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.*
b) *El adjudicado será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta (según corresponda).*
c) *El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control de la Unidad Técnica Municipal, para esto deberá disponer de un teléfono celular el cual será utilizado para las supervisiones y para el contacto directo de la Unidad Técnica Municipal.*
d) *Dar fiel cumplimiento a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.*
e) *Cumplir con las normales legales vigentes.*
f) *Cumplir con todas las obligaciones contraídas por la prestación de servicio contratado.*
g) *Asegurar la continuidad y prestación eficiente del servicio.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA DE DOCUMENTOS:

a) *Tres informes, según* ***FORMATOS DE INFORMES*** *de las Especificaciones técnicas.*
b) *Informe Base (formato que debe ser proporcionado por el oferente).*
c) *El adjudicatario deberá entregar a la Unidad Técnica Municipal el original de los informes, fichas clínicas y consentimientos informados.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COSTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a) *Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, cualesquiera insumos necesarios para la ejecución del Contrato a que se refiere la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Proveedor.*
b) *No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato por la falta de insumos, materiales, equipos u otros.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RIESGOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTARTO:

a) *El Proveedor asume, dentro del valor de la Oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del Contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar al Contratante, debido a su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna*
b) *Será responsabilidad del adjudicatario cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE CALIDAD, REPOSICIÓN O CAMBIO DE INSUMOS O MATERIALES:

a) *Los insumos y materiales para utilizar en las labores deberán ser de óptima calidad, asegurando que el personal no sufra problemas de intoxicación u otra*

índole.

b) *La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo aquello que no sea de la calidad y especificaciones requeridas de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases.*

c) *Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Proveedor, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución, como tampoco un mayor precio.*

Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

El adjudicado al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés del Municipio, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas Especiales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL:

a) *Salvo que la Municipalidad de Parral autorice por escrito lo contrario, el Proveedor no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos. Si por cualquier motivo, no imputable al proveedor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares a las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa de la Ilustre Municipalidad de Parral y la no objeción la Unidad Técnica Municipal. El Proveedor estará obligado a presentar el Currículum Vitae y fotocopia legalizada del título del nuevo profesional antes de que participe directamente en las cirugías, siendo indispensable la autorización anteriormente descrita (aprobación escrita). La Unidad Técnica Municipal tendrá un plazo máximo de 4 días para aprobar o rechazar la persona suplente.*

b) *Si la Municipalidad de Parral toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño, podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la Municipalidad de Parral. En esta materia deberá, también, contarse con la no objeción la Unidad Técnica Municipal.*

c) *El Proveedor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo del profesional.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR RESPECTO DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: *Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro, tanto la salud pública, como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIFUSIÓN DEL PROGRAMA:

a) *El oferente debe considerar como parte del proyecto la difusión de la actividad a realizar, para lo cual deberá adquirir e instalar en la vía pública o afuera de cada uno de los Operativos Móviles, 2 (dos) pendones de difusión, uno que informe que la jornada es del Plan Nacional de Esterilizaciones y otro con contenidos educativos.*

b) *El diseño gráfico de este material de difusión será aportado por el Programa.*

***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE Y DEL ORGANISMO EJECUTOR**: La Municipalidad de Parral, el Prestatario, y el Organismo Ejecutor quedan liberados de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del Contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA**: **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS**:*

a) *Todos los documentos, informes, planillas y productos presentados por la empresa adjudicataria pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad de Parral.*
b) *El Proveedor podrá conservar una copia los documentos generados, no obstante, no podrá utilizarlos de modo alguno para ninguna finalidad sin autorización previa, por escrito, del Municipio.*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **CONDICIONES ESPECIALES**:*

a) *La relación contractual del adjudicatario con sus trabajadores y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ella surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad. **Si se ve directa o indirectamente afectada por estos asuntos, se harán efectivas las garantías existentes.***
b) *Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio conforme a lo que determine el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Contraloría General de la República.*
c) *Todos los elementos, se trate de recursos físicos, económicos, tecnológicos o humanos que sean necesarios para dar adecuado cumplimiento al servicio contratado, serán proporcionados por el Adjudicatario a su costo. No se admitirán reclamos por informaciones inexactas o incompletas que sobre el particular pudiese contener la propuesta, debiéndose ejecutar los servicios de la manera adecuada, como si así hubiesen sido previsto.*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

***CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA**: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.*

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE LA ADJUDICTARIA DOÑA MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ.

II. **ESTABLEZCASE**, que la Unidad Técnica para la ejecución de este contrato será la **Unidad de Medio Ambiente**, el Inspector Técnico del Servicio Titular será doña **Claudia Moreira González** (Médico Veterinario), y en caso de ausencia será reemplazado por el I.T.S. don **Pablo Domínguez González** (Médico Veterinario).

III. **IMPÚTESE,** el gasto que representa la ejecución de este Servicio a la cuenta **215-22-11-999-000 (2.1.1) "Otros"**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO PINOCHET ROMERO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl)
3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl) (barbara.gajardo@parral.cl)
4. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral (jose.coll@parral.cl)
5. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
6. Unidad Técnica: **Oficina Medio Ambiente**, Ilustre Municipalidad de Parral (pablo.dominguez@parral.cl)
7. I.T.S. Titular: Srta. Claudia Moreira (claudia.moreira@parral.cl)
8. I.T.S. Reemplazante: Sr. Pablo Domínguez (pablo.dominguez@parral.cl)
9. Adjudicataria: MARIA LUCILA SALAZAR MARTINEZ (mlsalazar@veterinariapuertomontt.cl)

Administrativo - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	**Pablo Muñoz Henríquez**
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ